



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Treinta (30) septiembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	1	7	4
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: MILEIDY VELÁSQUEZ ZULUAGA
DEMANDADO: CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señora MILEIDY VELÁSQUEZ ZULUAGA demandante C.C. 43.795.466 Doctor JUAN MANUEL RESTREPO PAJÓN apoderado de la parte demandante TP 310.974 Doctora ROSA ALICIA ÁLVAREZ ZEA liquidadora de la demandada C.C 43.546.657 Doctor IVAN DARÍO SOTELO GARCÍA apoderado de la demandada TP 230.085

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cf9abdbc-d593-42f7-8af7-e5486cfcc8b8?vcpubtoken=aff5eeb4-d436-4a78-b707-62dc2b71a007>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Decisión General: 504 de 2021 Decisión Ordinaria: 244 de 2021 En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, la demandante MILEIDY VELÁSQUEZ ZULUAGA C.C. 43.795.466 y la Doctora ROSA ALICIA ÁLVAREZ ZEA C.C.				

43.546.657 fungiendo en su calidad de liquidadora de la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho y al cual han llegado las partes consiste en lo siguiente:

La CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN pagará en favor de la señora MILEIDY VELÁSQUEZ ZULUAGA a más tardar el día 28 de febrero de 2022, en caso de existir deuda por aportes al sistema de seguridad social en pensiones, los mencionados aportes. Igualmente pagará a la señora MILEIDY VELÁSQUEZ ZULUAGA la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$16.900.000) a más tardar el 30 de julio de 2023, realizando esfuerzos para intentar materializar éste pago en el segundo semestre del año 2022.

TERCERO: La aprobación del acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado 05001310501320200017400, y hace tránsito a cosa juzgada. Igualmente entonces, la parte demandante se comprometerá a suministrar la información solicitada por la liquidación para materializar el pago.

En consecuencia se ordena el archivo del expediente, y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a1274cd7fd92fcac02aca1e3e6544cb69c9db8e33e1864a331fc5a264e222dc

Acta Audiencia 05001310501320200017400

Documento generado en 30/09/2021 10:13:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>